CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00889-2026-2031-CD
RU 70253-CD
19 NOVIEMBRE 2026 03:17 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

PROPOSICIÓN LEGISLATIVA QUE DECLARA A LA PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, CUNA DE LA DEFENSA DE LA GRATUIDAD EDUCATIVA E INSTITUCIONALIZA EL DÍA DE LOS MÁRTIRES QUE DEFENDIERON LA EDUCACIÓN GRATUITA EL 22 DE JUNIO DE CADA AÑO

El Diputado de la República que suscribe, **ALEJANDRO JOSÉ MANAY PILLACA,** integrante del Grupo Parlamentario Juntos Por el Perú, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 98 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente proposición legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA A LA PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, CUNA DE LA DEFENSA DE LA GRATUIDAD EDUCATIVA E INSTITUCIONALIZA EL DÍA DE LOS MÁRTIRES QUE DEFENDIERON LA EDUCACIÓN GRATUITA EL 22 DE JUNIO DE CADA AÑO

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar a la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, Cuna de la Defensa de la Gratuidad Educativa en el Perú, e institucionaliza el 22 de junio de cada año como el Día de los Mártires que Defendieron la Educación Gratuita, en homenaje a los estudiantes, campesinos y pobladores que perdieron la vida en junio de 1969 defendiendo la gratuidad de la enseñanza.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad preservar la memoria histórica de la gesta huantina de 1969, fortalecer la identidad nacional y los valores cívicos y democráticos en torno a la defensa del derecho fundamental a la educación gratuita, y promover, a través del sistema educativo nacional, el conocimiento de este hecho histórico entre las nuevas generaciones.

Artículo 3.- Declaratoria de Cuna de la Defensa de la Gratuidad Educativa

Se declara a la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, Cuna de la Defensa de la Gratuidad Educativa en el Perú, en reconocimiento al papel histórico que desempeñó su población estudiantil y campesina en la defensa de la gratuidad de la enseñanza frente al Decreto Supremo 006/69-EP.

Artículo 4.- Día de los Mártires que Defendieron la Educación Gratuita

Se establece el 22 de junio de cada año como el Día de los Mártires que Defendieron la Educación Gratuita, en memoria de las personas fallecidas durante las jornadas de lucha de junio de 1969, que tuvieron su punto más álgido el 22 de junio de ese año en la ciudad de Huanta, departamento de Ayacucho.

Artículo 5.- Incorporación en el Calendario Cívico Escolar y acciones educativas

El Ministerio de Educación incorpora el 22 de junio en el Calendario Cívico Escolar a nivel nacional como el Día de los Mártires que Defendieron la Educación Gratuita, y dispone las

orientaciones pedagógicas correspondientes para su conmemoración en las instituciones educativas públicas y privadas del país, incluyendo referencias a este hecho histórico en los materiales educativos regionales de Ayacucho, en el marco de sus competencias y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Promoción de la memoria histórica y la difusión cultural

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huanta, promueve, en el marco de sus competencias y de los instrumentos de gestión cultural vigentes, la investigación, el registro y la difusión de la gesta huantina de 1969, incluyendo sus expresiones culturales y artísticas asociadas, como la canción "Flor de Retama".

Artículo 7.- Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Acciones para la conmemoración

El Ministerio de Educación, la Municipalidad Provincial de Huanta y el Gobierno Regional de Ayacucho, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinan la organización de actividades conmemorativas con motivo del Día de los Mártires que Defendieron la Educación Gratuita.

Segunda. - Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades comprendidas en su ejecución, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MANAY PILLACA Alejandro José FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 14:24:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HUILCA FLORES Indira Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 17:15:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUILLEN VALENCIA Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 16:03:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZUNINI YERREN Ernesto Alonzo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 13:12:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CAHUAZA MITIVIRE Oswar Elbis FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 13:52:01-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: POMA HUAMANI Haydee Celinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 14:31:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HOLGUIN AGUIRRE James Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 15:12:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TITO ROJAS Cesar Hugo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 15:31:54-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema público

I.1. Un derecho cuyo origen conflictivo se ha olvidado

La gratuidad de la educación pública, consagrada hoy en el artículo 17 de la Constitución Política del Perú, forma parte de la vida cotidiana de millones de familias, de modo que su origen conflictivo ha dejado de ser visible. Sin embargo, ese derecho no fue una concesión pacífica del poder público: en el caso de la educación secundaria, fue defendido en 1969 mediante una movilización popular que tuvo su punto más alto y más costoso en las ciudades de Huanta y Ayacucho. Carlos Iván Degregori, antropólogo de referencia sobre la región, subraya que, aunque la medida que recortaba la gratuidad afectaba a las capas empobrecidas de todo el país, el descontento no se tradujo en movilizaciones masivas, salvo en Ayacucho y Huanta.[1]

Pese a ello, la gesta no ocupa en la memoria oficial el lugar que le corresponde. Edgar Gutiérrez Gómez, de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, sostiene que la historia oficial dejó de lado la actuación del poblador huantino en la defensa de la educación pública y que la Reforma Agraria, decretada el 24 de junio de 1969 junto con el Día del Campesino, terminó por opacar esa lucha.[2] Escamilla Santiago la describe, por su parte, como un capítulo de la historia reciente del Perú poco tratado regionalmente.[3]

I.2. Dimensiones del problema

El problema público que atiende la presente proposición legislativa tiene cinco dimensiones, cada una de las cuales corresponde a una disposición de la fórmula legal:

a) **Déficit de reconocimiento normativo de alcance nacional.** Los reconocimientos existentes son locales y regionales: el Decreto de Alcaldía 003-2019-MPH/A de la Municipalidad Provincial de Huanta, que declara los días 21 y 22 de junio como feriado cívico, y la Resolución Directoral 3199-88-ED de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, que incorporó el 22 de junio a su calendario cívico escolar regional.[4] A la fecha no consta una ley de la República que reconozca a Huanta ni que instituya una fecha cívica nacional (artículos 3 y 4 de la fórmula legal).

b) **Déficit de memoria educativa.** La gesta no figura como fecha cívica en el Calendario Cívico Escolar de alcance nacional, de manera que las nuevas generaciones de estudiantes, precisamente quienes se benefician de la gratuidad carecen de una oportunidad sistemática de conocer su origen (artículo 5).

---

[1] Degregori, Carlos Iván. «¿Por qué apareció Sendero Luminoso en Ayacucho? El desarrollo de la educación y la generación del 69 en Ayacucho y Huanta», en Pérotin-Dumon, Anne (dir.), *Historizar el pasado vivo en América Latina*, 2007 (versión revisada y ampliada de capítulos de *Ayacucho 1969-1979. El surgimiento de Sendero Luminoso*, Lima: IEP, 1.ª ed. 1990, 2.ª ed. 1991), pp. 4-5. Disponible en: https://www.verdadyreconciliacionperu.com/admin/files/libros/146_digitalizacion.pdf

[2] Gutiérrez Gómez, Edgar. «50 años de la gesta huantina por la gratuidad de la educación». *Puriq* (Universidad Nacional Autónoma de Huanta), vol. 1, n.° 1, 2019, pp. 33-42, secciones «Campesinos por la gratuidad de la educación» y «Conclusión». DOI: https://doi.org/10.37073/puriq.1.01.58

[3] Escamilla Santiago, Yllich. «El movimiento estudiantil de Huanta, un eco andino del 68». *Escripta. Revista de Historia*, vol. 1, n.° 2, julio-diciembre de 2019, pp. 101-116, resumen (p. 102). Disponible en: https://revistas.uas.edu.mx/index.php/ESCRIPTA/article/download/120/129/261

[4] Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República. Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3883/2022-CR y 10870/2024-CR (aprobado el 28 de abril de 2025), numeral 5.2; Proyecto de Ley 10870/2024-CR, Exposición de motivos, numeral 2.1.

c) **Estigmatización y desinformación.** La gesta de 1969 es anterior en once años al inicio de la lucha armada de Sendero Luminoso, que tuvo lugar en 1980 en Chuschi; sin embargo, es frecuente que se la vincule con ella, y que se estigmatice incluso a la canción «Flor de Retama» que la recuerda. Gutiérrez Gómez advierte que esta confusión proviene de la poca información disponible y de la escasa difusión del hecho en el escenario nacional.[5] En 2022, el Gobierno Regional de Ayacucho, la Municipalidad de Huanta y el Frente de Defensa de Huanta tuvieron que rechazar públicamente una afirmación televisiva que asociaba la canción con el senderismo (artículo 6).[6]

d) **Déficit de reparación simbólica y de información sobre las víctimas.** Las fuentes discrepan sobre el número de fallecidos —entre catorce y más de cien según el criterio utilizado—, existen denuncias de cuerpos retirados sin registro y no hay un registro nominal completo y oficial de las víctimas (artículos 1, 4 y 6).[7]

e) **Vigencia de la defensa de la gratuidad.** Las prácticas de cobros indebidos en colegios públicos persisten, en febrero de 2025, la Defensoría del Pueblo advirtió en Ayacucho que una APAFA condicionaba la matrícula al pago de cien soles, la misma suma que fijaba el Decreto Supremo 006-69-EP, y en setiembre de 2026 el Poder Judicial sancionó a una funcionaria escolar que cobró S/ 100 para asignar vacantes.[8] Recordar el origen del derecho contribuye a su vigilancia ciudadana.

I.3. Razón de oportunidad

La necesidad de reconocer la gesta huantina no es nueva. El Proyecto de Ley 1279/2011-CR, el Proyecto de Ley 4497/2019-CR, el Proyecto de Ley 3883/2022-CR y el Proyecto de Ley 10870/2024-CR plantearon, con distintos alcances, el mismo reconocimiento (véase el numeral V de esta exposición).[9] Los dos últimos recibieron dictamen favorable con texto sustitutorio de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, aprobado por 21 votos a favor, ninguno en contra y siete abstenciones, en la decimoséptima sesión extraordinaria del 28 de abril de 2025.[10] Con la instalación de la bicameralidad y de la Cámara de Diputados, titular de la iniciativa legislativa conforme a la Constitución y a su Reglamento, corresponde presentar nuevamente la propuesta, recogiendo ese dictamen como antecedente, perfeccionando su texto y sustentándola con mayor desarrollo histórico, jurídico y técnico.

---

[5] Gutiérrez Gómez, *op. cit.*, sección «Conclusión» (donde cita a Mario Cavalcanti, «21 y 22 de junio de 1969: las protestas por la gratuidad de la enseñanza en Ayacucho», *Retablo*, año 4, n.° 27, Ayacucho, 2009, p. 17).

[6] Expreso, «Gobierno Regional de Ayacucho exige a Milagros Leiva que se rectifique y pida disculpas», https://www.expreso.com.pe/actualidad/gobierno-regional-de-ayacucho-exige-a-milagros-leiva-que-se-rectifique-y-pida-disculpas/; El Búho, «Indignación en Huanta por vinculación de canción "Flor de Retama" a Sendero», https://elbuho.pe/?p=194803; Infobae, «The true story of Flor de Retama song performed by Martina Portocarrero», 23 de abril de 2022, https://infobae.com/en/2022/04/23/the-true-story-of-flor-de-retama-song-performed-by-martina-portocarrero

[7] Santistevan, Alejandro. «Huanta, Pamplona y Cobriza: tres casos de represión en el gobierno militar de Velasco Alvarado (1968-1971)». *Argumentos* (IEP), 2022, p. 15, DOI: https://doi.org/10.46476/ra.v3i1.130; Escamilla Santiago, *op. cit.*, p. 111.

[8] El Búho (Red de Medios Regionales del Perú), «Defensoría detecta cobros indebidos en colegios públicos de Ayacucho», 12 de febrero de 2025, https://elbuho.pe/?p=374821; *El Peruano*, «Gratuidad de la educación impide condicionar vacantes escolares a pagos indebidos», 24 de setiembre de 2026, https://elperuano.pe/noticia/305312-gratuidad-de-la-educacion-impide-condicionar-vacantes-escolares-a-pagos-indebidos

[9] Dictamen CEJD (2025), numeral 5.1 (que consigna como antecedente el PL 1279/2011-CR); Proyecto de Ley 4497/2019-CR, https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0449720190621.pdf

[10] Dictamen CEJD (2025), numerales I (situación procesal) y 5.2; Congreso de la República, Centro de Noticias, «Aprueban dictámenes a favor de la educación universitaria y del deporte», 28 de abril de 2025, https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/aprueban-dictamenes-a-favor-de-la-educacion-universitaria-y-del-deporte/

II. Evidencia que sustenta el problema

II.1. La conquista progresiva de la gratuidad en el Perú

La gratuidad educativa se construyó a lo largo de más de un siglo. La Constitución de 1828 ya garantizaba la instrucción primaria gratuita; luego, una sucesión de leyes la extendió y la consolidó, hasta llegar a las Constituciones de 1979 y de 1993 y a la vigente Ley General de Educación.[11]

Año	Hito normativo	Fuente
1828	Constitución, art. 171: instrucción primaria gratuita para los ciudadanos	PL 4497/2019-CR
1905	Ley 162 (15 de mayo): primera concreción legal de la gratuidad primaria	PL 4497/2019-CR
1941	Ley 9559: eleva a seis años la educación primaria obligatoria y gratuita	PL 4497/2019-CR
1945	Ley 10263: gratuidad de la educación secundaria	PL 4497/2019-CR
1953	Un gobierno militar de corte conservador instituye la gratuidad de la secundaria en los planteles estatales	Degregori (2007)
1963	Ley 14693: culmina el proceso de gratuidad escolar	PL 4497/2019-CR
1969	D.S. 006-69-EP (4 de marzo) recorta la gratuidad; D.L. 17717 (24 de junio) la restituye	Degregori; Sánchez-Villagómez y Navarro
1979	Constitución, art. 25: educación impartida por el Estado, gratuita en todos sus niveles	PL 4497/2019-CR
1993	Constitución, art. 17: en las instituciones del Estado, la educación es gratuita	Constitución vigente
2003	Ley 28044, Ley General de Educación, art. 4	Dictamen CEJD (2025)
2005	D.S. 009-2005-ED, art. 3: matrícula y permanencia sin cuotas ni aportes	PL 4497/2019-CR

Es importante advertir que las fuentes consultadas no coinciden plenamente en la fecha en que se estableció la gratuidad de la educación secundaria (1945 según el Proyecto de Ley 4497/2019-CR, que sigue a Trahtemberg; 1953 según Degregori), lo que no afecta la conclusión central: en 1969 se trataba de un derecho reciente, de apenas dieciséis años según Degregori, y por ello especialmente valorado por las familias populares.[12]

II.2. El Decreto Supremo 006-69-EP

El 4 de marzo de 1969, en el período más reformista del Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas, se expidió el Decreto Supremo 006-69-EP, publicado en el diario oficial

[11] Proyecto de Ley 4497/2019-CR, Exposición de motivos, pp. 5-6, que a su vez cita a Trahtemberg León, Leonardo, «Evolución de la Educación Peruana en el Siglo XX», *Revista Copé*, Petroperú, junio de 2000.
[12] Degregori, *op. cit.*, p. 39; Proyecto de Ley 4497/2019-CR, Exposición de motivos, p. 6.

El Peruano pocos días después.[13] La norma dispuso que los alumnos de los planteles oficiales de educación secundaria común, secundaria técnica, mando intermedio y formación magisterial que desaprobaran uno o más cursos perdieran la gratuidad y abonaran S/ 100 mensuales de abril a diciembre, aun cuando hubieran subsanado el curso en el ciclo vacacional de verano.[14]

Las motivaciones del régimen han sido explicadas por la historiografía en términos fiscales y de política educativa. Escamilla Santiago enumera tres objetivos del decreto: regularizar y contener la expansión de la educación, reducir el gasto público en educación y eliminar la gratuidad a los alumnos de secundaria que hubiesen reprobado alguna materia.[15] Santistevan, que estudió las actas del Consejo de Ministros, señala que el gobierno enfrentaba un déficit fiscal y una demanda educativa que crecía más rápido que la oferta, y que buscó nuevas formas de financiar el sector, entre ellas la medida del artículo 1 del decreto, que anulaba de facto la gratuidad.[16]

El carácter regresivo de la medida se aprecia en las cifras que reúne la literatura especializada:

Dato	Cifra	Fuente
Cuota mensual fijada por el decreto	S/ 100 (≈ US$ 2,30 de la época)	Degregori, p. 38
Jornal en el pueblo de Socos (Ayacucho, 1968)	S/ 15	Degregori, p. 38
Jornal ocasional en las haciendas de Socos	S/ 5 a S/ 10	Degregori, p. 38
Salario mínimo en zonas andinas	S/ 5 a S/ 15	Escamilla, p. 110
Equivalencia de S/ 100 en Lima	Más de 10 galones de gasolina o más de 100 pasajes escolares	Degregori, p. 38
Alumnos de secundaria aplazados en 1968	125 413 (26 % de los matriculados)	Degregori, p. 38 (cita a Castillo, 1972)
Recaudación estatal estimada para 1969	S/ 112 871 700 (≈ US$ 2 625 000)	Degregori, p. 38
Alumnos afectados según el propio Ministerio	≈ 190 000 (el 30 % de 635 000)	Degregori, p. 42

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los autores citados.[17]

[13] Degregori, *op. cit.*, p. 39; Sánchez-Villagómez, Marté y Navarro-Navarro, Bertha. «La defensa de la enseñanza pública gratuita en Perú, 1969». *Horizontes. Revista de Investigación en Ciencias de la Educación*, vol. 8, n.° 35, octubre-diciembre de 2024, pp. 2343 y 2351; *Jornada* (Ayacucho), «Memoria de la defensa de la gratuidad de la educación pública», que consigna su publicación en *El Peruano* el 6 de marzo de 1969. Santistevan, *op. cit.*, p. 11, ubica el decreto en mayo; la fecha del 4 de marzo es la consignada por Degregori, Escamilla Santiago (p. 109), Sánchez-Villagómez y Navarro-Navarro (p. 2351) y el Proyecto de Ley 4497/2019-CR (p. 7).
[14] Sánchez-Villagómez y Navarro-Navarro, *op. cit.*, pp. 2343 y 2351-2352; Degregori, *op. cit.*, p. 39; Escamilla Santiago, *op. cit.*, pp. 109-110.
[15] Escamilla Santiago, *op. cit.*, p. 105.
[16] Santistevan, *op. cit.*, p. 11.
[17] Degregori, *op. cit.*, pp. 38 y 42; Escamilla Santiago, *op. cit.*, p. 110. Degregori cita, para la cifra de aplazados, la tesis de Castillo (1972), y, para los jornales de Socos, la tesis de Carlos Tapia, *El latifundio en Socos Vinchos* (UNSCH, 1968).

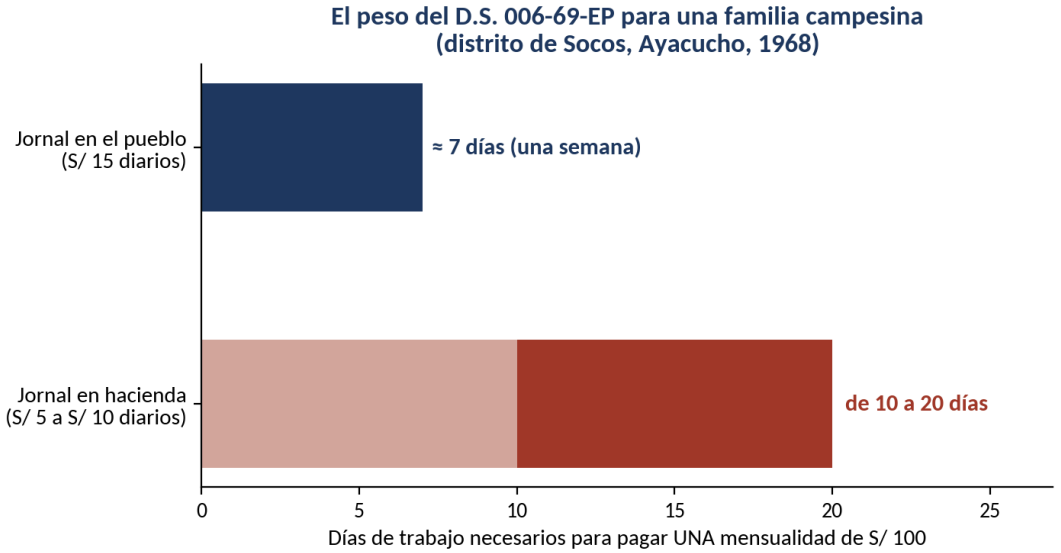

FIGURA — N.° 1

Días de trabajo que un campesino del distrito de Socos habría necesitado para pagar una sola mensualidad de S/ 100. Elaboración propia con datos de Degregori (2007, p. 38), quien a su vez cita la tesis de Carlos Tapia, El latifundio en Socos Vinchos (UNSCH, 1968).[18]

Los efectos sobre la matrícula fueron inmediatos. En Ayacucho, los profesores informaron al ministro de Educación que la matrícula había disminuido un 30 %;[19] en el Cusco, las autoridades educativas estimaron una caída cercana al 50 %, con colegios prácticamente desiertos; en Chucuito (Puno), el 40 % de los alumnos no llegó a matricularse; y en la Gran Unidad Escolar «Mariscal Cáceres» de Ayacucho, aproximadamente la mitad de los alumnos no pudo matricularse por efecto del decreto.[20]

II.3. La reacción nacional: padres, maestros, iglesia y comunidades

La protesta no fue un fenómeno exclusivamente ayacuchano. Entre marzo y mayo de 1969, las asociaciones de padres de familia de los planteles estatales de Lima exigieron la derogatoria; en Arequipa, casi un centenar de padres invadió el patio de la Prefectura el 19 de marzo; en el Cusco, concejos municipales, sindicatos y gremios elevaron un memorial al presidente; en Puno, los párrocos pidieron la derogatoria desde los púlpitos el 6 de abril.[21] El 13 de abril, más de cien asociaciones de padres de todo el país constituyeron el Comité Nacional de Defensa de la Educación y elevaron un memorial al presidente Velasco; al día siguiente, el Ministerio de Educación respondió con un comunicado que los acusaba de querer desconocer el carácter legal, moral y didáctico del decreto; el 21 de abril desconoció al Comité como interlocutor y, el 5 de mayo, el Procurador General de la República inició acción penal contra el presidente de la Asociación Nacional de Padres de Familia.[22]

---

[18] Degregori, *op. cit.*, p. 38, y nota 65 (Tapia, Carlos, *El latifundio en Socos Vinchos*, tesis para optar el título de ingeniero rural, Ayacucho: UNSCH, 1968).
[19] Degregori, *op. cit.*, p. 41; Escamilla Santiago, *op. cit.*, p. 110.
[20] Degregori, *op. cit.*, pp. 44 y 48.
[21] Degregori, *op. cit.*, pp. 41 y 44.
[22] Degregori, *op. cit.*, pp. 42-43.

Los maestros acompañaron a los padres: los sindicatos nacionales de maestros primarios y secundarios exigieron la derogatoria el 30 de marzo, y la Federación Nacional de Educadores del Perú acordó, en mayo, formar un frente de lucha con alumnos, padres y estudiantes universitarios.[23] La investigación hemerográfica de Sánchez-Villagómez y Navarro-Navarro, que analizó 62 textos periodísticos de la época, recoge además la toma de la Gran Unidad Escolar «Carlos Wiesse» de Comas, en Lima, en abril de 1969, y la destitución de unos ochocientos profesionales de colegios de la provincia de Huancayo por la protesta contra el decreto.[24]

Hasta mayo, sin embargo, la protesta se mantuvo en los marcos de los comunicados y los memoriales. Degregori identifica con precisión el punto de quiebre: la lucha entró en su segundo y decisivo momento el 1 de junio, cuando los estudiantes de Huanta se declararon en huelga.[25]

II.4. Huanta: del cabildo abierto a la huelga estudiantil (abril-junio de 1969)

En Huanta, la reacción comunitaria fue temprana. El segundo domingo de abril se celebró un cabildo abierto en el que la población acordó rechazar el decreto y luchar por su derogatoria; el domingo siguiente, el Sindicato Provincial de Profesores de Educación Primaria declaró «trágica» la situación de los padres y estudiantes, y el Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho elevó un memorial al presidente de la República.[26]

A fines de mayo se agudizó el ausentismo escolar y, el domingo 1 de junio, se constituyó el Frente Único de Estudiantes de Huanta (FUEH). Dos días después, el director de la Gran Unidad Escolar «González Vigil» —el colegio más importante de la provincia— expulsó a un grupo de alumnos de la sección vespertina que no habían podido pagar la mensualidad exigida por el decreto; al día siguiente, los expulsados ingresaron al local para protestar, los alumnos de la sección diurna los respaldaron y ambas secciones acordaron declararse en huelga. El 5 de junio se adhirieron los institutos industriales de varones y de mujeres, y un grupo de alumnas del colegio religioso «María Auxiliadora», que no se plegó formalmente, colaboró de manera clandestina.[27] Ese mismo día, organizaciones campesinas y de padres de familia expresaron su solidaridad y se conformó el Frente Único de Estudiantes y Campesinos de Huanta.[28]

Escamilla Santiago precisa que el 10 de junio hubo un primer enfrentamiento con la policía con empleo de gases lacrimógenos, y que el 13 de junio, ya con armas de fuego, un estudiante resultó herido, lo que desató la ira del pueblo.[29] Entretanto, el 10 de junio se realizó en Huanta un mitin que congregó a cuatro mil personas, procedentes principalmente de los distintos distritos y pagos de la provincia, así como delegaciones de colegios de Ayacucho y de la Universidad de Huamanga; al día siguiente, el subprefecto y el supervisor de Educación lograron un acuerdo conciliador para suspender la huelga hasta fines de junio, pero el jueves 12 los estudiantes del FUEH lo desconocieron y decidieron continuar la lucha.[30]

---

[23] Degregori, *op. cit.*, p. 41; Sánchez-Villagómez y Navarro-Navarro, *op. cit.*, pp. 2346-2347 y 2353.
[24] Sánchez-Villagómez y Navarro-Navarro, *op. cit.*, pp. 2343-2345 y 2352-2353 (con cita de Ruiz, 2016, sobre Huancayo, y de Alarcón, 1976, sobre Comas).
[25] Degregori, *op. cit.*, pp. 40-41.
[26] Degregori, *op. cit.*, p. 45.
[27] Degregori, *op. cit.*, pp. 46-47.
[28] Degregori, *op. cit.*, p. 47.
[29] Escamilla Santiago, *op. cit.*, p. 111.
[30] Degregori, *op. cit.*, pp. 45-46.

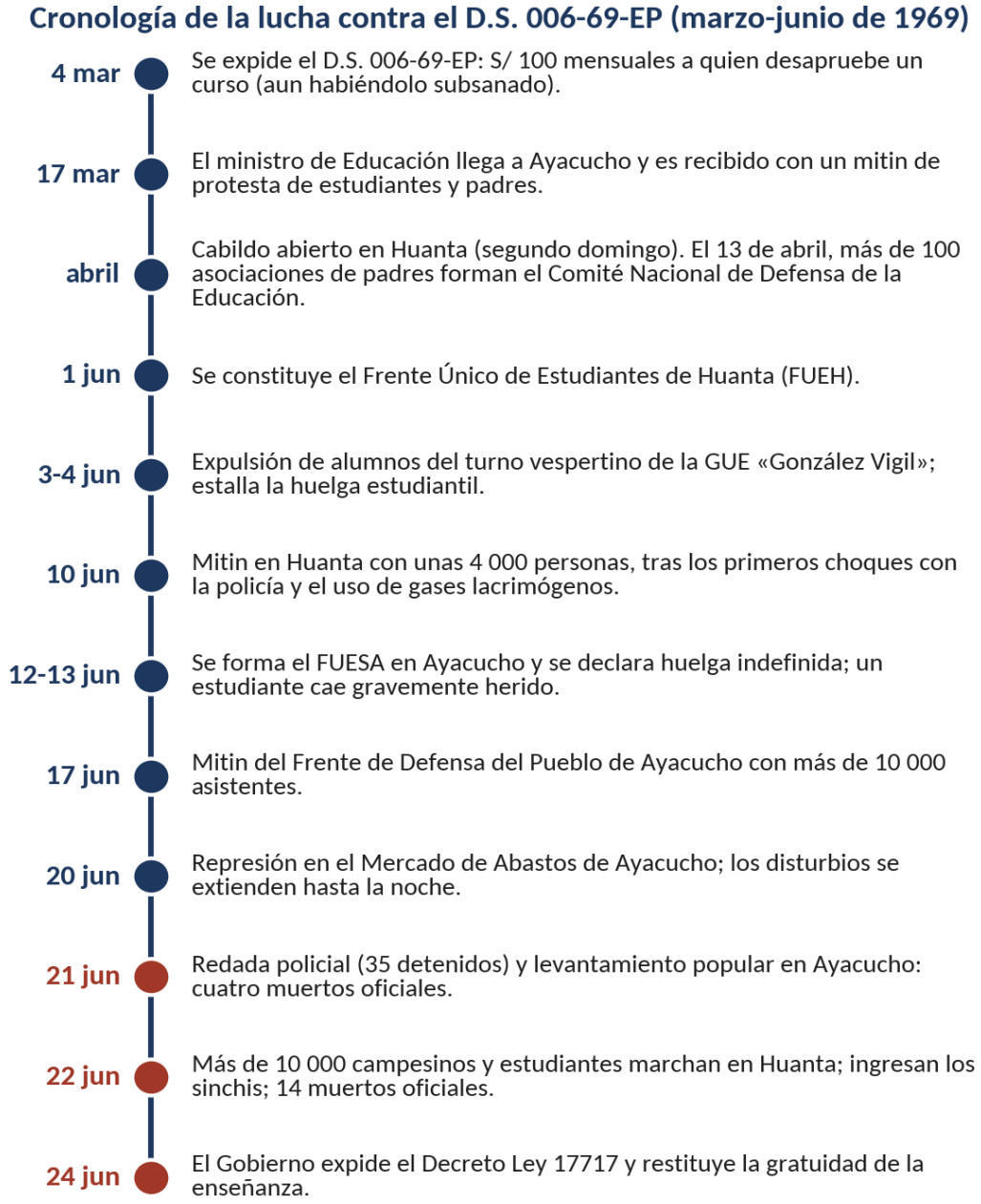

FIGURA — N.° 2

Cronología de la lucha contra el D.S. 006-69-EP, marzo-junio de 1969. Elaboración propia sobre la base de Degregori (2007, pp. 38-53), Escamilla Santiago (2019, pp. 109-112) y Sánchez-Villagómez y Navarro-Navarro (2024, pp. 2351-2352).[31]

II.5. Ayacucho: la huelga se extiende y estalla el 20 y 21 de junio

La decisión de los jóvenes huantinos de continuar la huelga fue casi desesperada, pues el movimiento estaba aislado; pero al día siguiente se constituyó en Ayacucho el Frente

[31] Degregori, *op. cit.*, pp. 38-53; Escamilla Santiago, *op. cit.*, pp. 109-112; Sánchez-Villagómez y Navarro-Navarro, *op. cit.*, pp. 2351-2352. En la cronología, la fecha de abril corresponde al segundo domingo del mes, según Degregori (p. 45).

Único de Estudiantes Secundarios de Ayacucho (FUESA), que se declaró en huelga indefinida el viernes 13 de junio, con el liderazgo de los alumnos de la Gran Unidad Escolar «Mariscal Cáceres» y el respaldo del Colegio de Aplicación «Guaman Poma de Ayala» de la Universidad de Huamanga. Ese día, un estudiante cayó gravemente herido y la población, indignada, marchó a la Plaza de Armas.[32] El 17 de junio, el Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho (FDPA) reunió a más de diez mil personas, cifra extraordinaria para una ciudad de unos cincuenta mil habitantes, en un mitin al que concurrieron delegaciones de Huanta, La Mar y Cangallo.[33]

El viernes 20 de junio, la policía reprimió a un grupo de manifestantes que se refugió en el Mercado de Abastos de Ayacucho, cuyas puertas fueron bloqueadas mientras se arrojaban bombas lacrimógenas al interior, donde había comerciantes, amas de casa, ancianos y niños. Escamilla Santiago describe la escena como un cerco al mercado, con estudiantes, locatarios, clientes y niños en su interior.[34] La indignación convirtió la protesta estudiantil en refriegas callejeras que se prolongaron hasta la noche.[35]

En la madrugada del sábado 21 de junio se produjo una redada, fueron detenidas 35 personas, entre ellas dirigentes del FDPA y catedráticos de la Universidad de Huamanga; en Huanta, tres dirigentes campesinos, entre ellos su asesor legal, el doctor Mario Cavalcanti Gamboa. Ese día, en Ayacucho, la protesta alcanzó las características de una rebelión popular, con comités de lucha en los barrios; oficialmente hubo cuatro muertos.[36]

II.6. El 22 de junio de 1969 en Huanta

El domingo 22 de junio, desde las primeras horas, campesinos de los bajíos, cerros y punas de la provincia fueron congregándose en torno a la ciudad; hacia las diez de la mañana la multitud superaba las diez mil personas. Se organizaron en columnas, al frente marchaban los *chutos*, campesinos quechuas de las punas que portaban banderas; les seguían las mujeres y los estudiantes, y detrás, la masa campesina. A las 10:30, a la altura del Correo, la policía lanzó bombas lacrimógenas y disparó perdigones; las filas retrocedieron y se rehicieron. Las mujeres, tomadas del brazo, decidieron ponerse en primera fila, y una anciana campesina se adelantó con los brazos en alto para parlamentar con la policía: una ráfaga de metralla la derribó.[37]

A partir de allí, la movilización se tornó violenta. Los campesinos respondieron con hondas y piedras; hacia las once decidieron tomar el puesto de la Guardia Civil, para lo cual se proveyeron de machetes, punzones, botellas y gasolina y fabricaron armas caseras, con el respaldo de los pobladores urbanos.[38] Santistevan consigna que reventaron bombas molotov en las calles y que los manifestantes buscaban atrincherarse en la plaza de armas.[39] Los hechos deben ser narrados en su integridad: junto al uso de armas improvisadas por parte de los manifestantes, el dato determinante es la desproporción de la fuerza empleada por el Estado.

---

[32] Degregori, *op. cit.*, pp. 46-48.
[33] Degregori, *op. cit.*, p. 49.
[34] Degregori, *op. cit.*, pp. 49-50; Escamilla Santiago, *op. cit.*, p. 111.
[35] Degregori, *op. cit.*, pp. 50-51.
[36] Degregori, *op. cit.*, pp. 50-51.
[37] Degregori, *op. cit.*, pp. 51-52; el episodio de la anciana campesina es citado también por Gutiérrez Gómez, *op. cit.*, sección «Mujeres en la lucha reivindicativa», que remite a Degregori, *El surgimiento de Sendero Luminoso. Ayacucho 1969-1979* (Lima: IEP, 2010), p. 63.
[38] Degregori, *op. cit.*, p. 52.
[39] Santistevan, *op. cit.*, pp. 14-15.

Por la tarde, aproximadamente doscientos sinchis, unidad contrasubversiva de la Guardia Civil creada para combatir a las guerrillas de 1965, apoyados según Escamilla Santiago por una columna de los *Llapan Atic*, ingresaron a Huanta y abrieron fuego contra la multitud, en una plaza donde se hallaban cerca de diez mil personas.[40] Los campesinos intentaron recoger a sus muertos y heridos, pero el fuego de las metrallas se lo impidió; a las seis de la tarde los sinchis eran dueños de la plaza y, poco después, desde los parlantes de la Municipalidad se declaró a la ciudad en estado de sitio.[41] La diferencia de poder de fuego es recordada en testimonios recogidos por la memoria oral, un testigo, citado por Santistevan a partir del documental *La herencia de Huanta* (2019), contrapone las hondas de los campesinos a las metralletas de los sinchis.[42]

II.7. Las víctimas: cifras discrepantes y deuda de memoria

No existe una cifra única y plenamente verificada de víctimas. Degregori consigna, como cifra oficial, cuatro muertos en Ayacucho el 21 de junio y catorce en Huanta el 22 de junio, y recoge la versión de pobladores que vieron a policías, en la oscuridad, recoger muertos y heridos en ponchos e improvisadas camillas, y un carro basurero que recibía cadáveres.[43] Escamilla Santiago recoge, además, el testimonio de Silvia Arroyo, participante del movimiento, quien habla de veintidós fallecidos, y estima que el estado de sitio y la noche permitieron deshacerse de cadáveres, cuyo número total se estimó en más de cien.[44] Sánchez-Villagómez y Navarro-Navarro anotan que, según las cifras de los propios actores sociales, las víctimas fueron cien.[45] La prensa de la época informó de dieciocho muertos el 24 de junio, y de catorce muertos y cincuenta heridos de bala al día siguiente.[46] Los proyectos de ley 3883/2022-CR y 10870/2024-CR y el dictamen de 2025 mencionan diecisiete estudiantes fallecidos.[47] El Proyecto de Ley 4497/2019-CR, por su parte, consigna a seis campesinos identificados por nombre, y advierte que existen otros registros que elevan considerablemente el número de heridos, muertos y detenidos.[48]

Fuente	Cifra de fallecidos	Observación
Degregori (cifra oficial)	14 (Huanta, 22 de junio) y 4 (Ayacucho, 21 de junio)	Pp. 51-52
El Comercio, 24-jun-1969	18	Cit. en Sánchez-Villagómez y Navarro-Navarro (2024), p. 2347
PL 3883/2022-CR; dictamen CEJD (2025)	17 estudiantes	Numeral 5.2 del dictamen
Testimonio de Silvia Arroyo	22	Cit. en Escamilla (2019), p. 111
PL 4497/2019-CR	6 campesinos identificados por nombre	Reconoce que hay otros registros
Escamilla (2019); Sánchez-Villagómez y Navarro-Navarro (2024)	Más de 100	Estimaciones no oficiales

[40] Escamilla Santiago, *op. cit.*, p. 111; Santistevan, *op. cit.*, pp. 14-15.
[41] Degregori, *op. cit.*, p. 52.
[42] Santistevan, *op. cit.*, p. 15, que cita el documental de Mucha, A. (dir.), *La herencia de Huanta* (2019).
[43] Degregori, *op. cit.*, pp. 51-52.
[44] Escamilla Santiago, *op. cit.*, p. 111.
[45] Sánchez-Villagómez y Navarro-Navarro, *op. cit.*, p. 2354.
[46] *El Comercio*, 24 de junio de 1969 («En Huanta impera calma… Número de muertos se elevó a 18») y 25 de junio de 1969 («Llegan 21 heridos de Huanta»), citados en Sánchez-Villagómez y Navarro-Navarro, *op. cit.*, tabla 1, pp. 2347-2348.
[47] Proyecto de Ley 3883/2022-CR, Exposición de motivos, numeral 1 («Antecedentes»); Dictamen CEJD (2025), numeral 5.2.
[48] Proyecto de Ley 4497/2019-CR, Exposición de motivos, p. 7.

Fuente: Elaboración propia. Las cifras responden a criterios distintos (oficiales, periodísticos, testimoniales) y no son acumulables.[49]

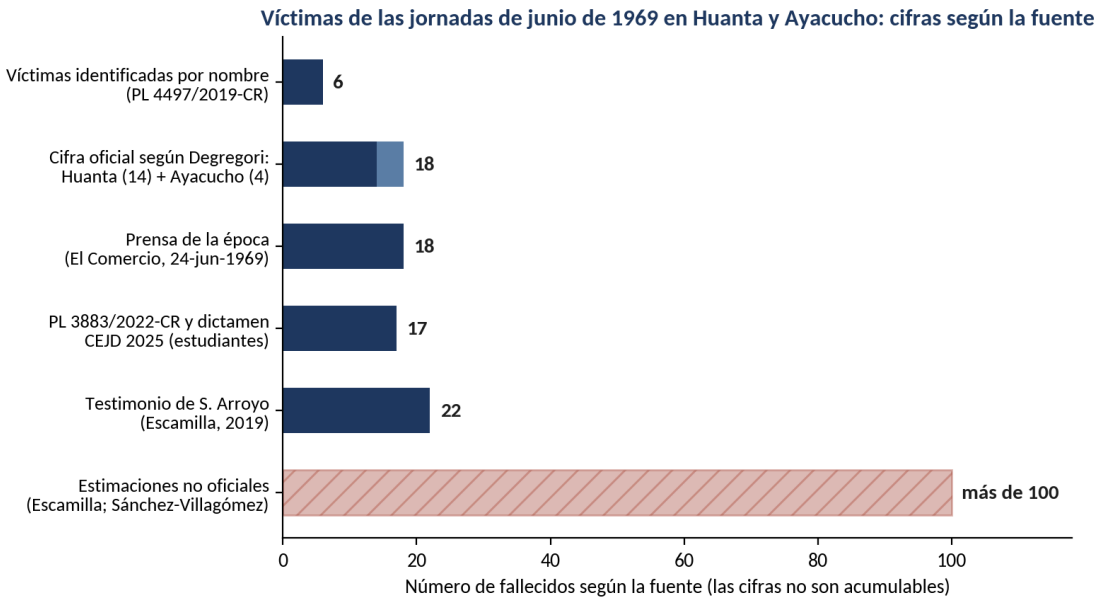

FIGURA — N.° 3

Comparación de las cifras de víctimas según la fuente consultada. Elaboración propia a partir de las fuentes citadas en el cuadro anterior.

Esta discrepancia confirma que la memoria de las víctimas permanece incompleta, no hay un registro nominal oficial, y muchas familias no pudieron velar ni sepultar a sus muertos, pues en Huanta la policía impidió las honras fúnebres y solo permitió asistir a dos o tres familiares, mientras que en Ayacucho los fallecidos fueron velados en el local del Frente de Defensa y enterrados el 23 de junio con acompañamiento popular.[50] El artículo 6 de la fórmula legal busca, precisamente, que el Estado promueva la investigación y el registro de lo ocurrido, a fin de saldar esa deuda de memoria.

II.8. El desenlace: la derogatoria y el Decreto Ley 17717

La reacción inicial del Gobierno fue atribuir la movilización a un complot. Denunció un boicot contra la Ley de Reforma Agraria, que se promulgaría el 24 de junio, y sostuvo que los campesinos habían sido «utilizados» por la derecha y por extremistas; el ministro del Interior defendió ante el Consejo de Ministros que la policía había actuado en defensa propia.[51] Sin embargo, según las actas del Consejo de Ministros analizadas por Santistevan, el general Velasco manifestó una profunda preocupación tras la represión, ordenó el envío de una comisión de militares para investigar lo sucedido y dispuso, en la sesión del 23 de junio de 1969, que se derogara el Decreto 006 y se reinstituyera la gratuidad de la enseñanza.[52]

---

[49] Elaboración propia a partir de Degregori (pp. 51-52), Sánchez-Villagómez y Navarro-Navarro (pp. 2347 y 2354), Escamilla Santiago (p. 111), el Dictamen CEJD (2025) y el Proyecto de Ley 4497/2019-CR (p. 7).
[50] Degregori, *op. cit.*, pp. 52-53.
[51] Santistevan, *op. cit.*, p. 15; Degregori, *op. cit.*, pp. 4-5.
[52] Santistevan, *op. cit.*, p. 15, que cita el Borrador del Acta del Consejo de Ministros del 23 de junio de 1969.

El 24 de junio de 1969 se expidió el Decreto Ley 17717, que dispuso que la enseñanza es gratuita en los niveles primario y secundario.[53] Según una reseña publicada en 2019 con motivo de los cincuenta años de la gesta, el decreto restableció la gratuidad en toda la República en los niveles primario, secundario común, técnico y formación magisterial, y estableció la distribución gratuita de textos escolares y útiles de aprendizaje en las escuelas primarias.[54] Degregori sintetiza el resultado señalando que, luego de los levantamientos de Huanta y Ayacucho, el decreto 006 fue derogado en sus partes esenciales.[55] Sánchez-Villagómez y Navarro-Navarro concluyen que la reacción de la sociedad civil, y en especial las manifestaciones de estudiantes y padres de familia en distintos lugares del país, fue lo que provocó la rectificación gubernamental.[56]

La coincidencia de fechas explica en buena medida el olvido posterior. El mismo 24 de junio se promulgó la Reforma Agraria y el Día del Indio fue reemplazado por el Día del Campesino; para Gutiérrez Gómez, esa agenda del poder de turno opacó la gesta educativa.[57] Escamilla Santiago añade que el sonido de las balas en la sierra no tuvo eco en Lima, y que la derogatoria fue anunciada el 25 de junio, la defensa de la gratuidad costó sangre, y esa sangre la pusieron los pobladores de la sierra.[58]

II.9. Los protagonistas de la gesta

La gesta huantina fue una movilización de la comunidad en su conjunto. Participaron estudiantes de secundaria y de institutos industriales, padres de familia, maestros, comerciantes, artesanos y, de manera decisiva, el campesinado quechuahablante de las punas y los valles de la provincia.[59] Gutiérrez Gómez destaca que los padres de familia campesinos asentados en las partes altas de Huanta fueron quienes lucharon por la gratuidad de la enseñanza, y que una población quechuahablante, en buena parte analfabeta, ofrendó sus vidas en apoyo de los estudiantes;[60] y Escamilla Santiago identifica la educación como la única herramienta de ascenso social de la población rural, razón por la cual la defensa de la gratuidad fue estratégica y la lucha más radical que en Lima o en el Cusco.[61]

Las mujeres tuvieron un rol protagónico que la historiografía recién empieza a reconocer, las campesinas que marcharon en primera línea, la anciana abatida por la metralla y las alumnas del colegio «María Auxiliadora» que colaboraron clandestinamente con la huelga.[62] Los analistas distinguen, además, el carácter del movimiento en cada ciudad, en Huamanga predominó una expresión urbano-popular, articulada por la Federación de Barrios y el Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho, mientras que en Huanta tuvo un carácter campesino, articulado por la Asociación Provincial de Campesinos.[63]

---

[53] Decreto Ley 17717, de 24 de junio de 1969, «Es gratuita la enseñanza en niveles primario y secundario», https://peru.justia.com/federales/decretos-leyes/17717-jun-24-1969/gdoc; Sánchez-Villagómez y Navarro-Navarro, *op. cit.*, p. 2352. Otras fuentes ubican su emisión el 25 de junio (Escamilla Santiago, *op. cit.*, p. 112), fecha que corresponde a la noticia de la derogatoria.
[54] Huambar-La Mula, «Reconocen 50 años de gesta por la Gratuidad de la Educación», 14 de junio de 2019, https://huambar.lamula.pe/2019/06/14/reconocen-50-anos-de-gesta-por-la-gratuidad-de-la-educacion/guidochati1/
[55] Degregori, *op. cit.*, p. 38.
[56] Sánchez-Villagómez y Navarro-Navarro, *op. cit.*, p. 2351.
[57] Gutiérrez Gómez, *op. cit.*, sección «Campesinos por la gratuidad de la educación» (que cita a *La voz de los emprendedores*, 23 de junio de 2015, sobre el cambio del Día del Indio por el Día del Campesino).
[58] Escamilla Santiago, *op. cit.*, p. 112.
[59] Huambar-La Mula, *op. cit.*; Degregori, *op. cit.*, pp. 46-52; Escamilla Santiago, *op. cit.*, pp. 110-111.
[60] Gutiérrez Gómez, *op. cit.*, sección «Campesinos por la gratuidad de la educación».
[61] Escamilla Santiago, *op. cit.*, p. 103.
[62] Degregori, *op. cit.*, pp. 47 y 51-52; Gutiérrez Gómez, *op. cit.*, sección «Mujeres en la lucha reivindicativa».
[63] *Jornada* (Ayacucho), «Los mártires de la gratuidad de la educación pública» (Opinión), https://jornada.com.pe/los-martires-de-la-gratuidad-de-la-educacion-publica-opinion/

Un lugar particular ocupa la Gran Unidad Escolar «González Vigil». Allí se iniciaron las expulsiones que desataron la huelga, y allí enseñó Ricardo Dolorier Urbano, quien fundó la sección vespertina del plantel, y a quien debemos la canción que hizo perdurar la gesta.[64]

II.10. Interpretaciones históricas y delimitación del reconocimiento

La literatura académica reconoce que, en el movimiento de 1969, participaron organizaciones de izquierda, entre ellas un núcleo político que meses después se constituiría en el Partido Comunista del Perú-Sendero Luminoso (PCP-SL). Degregori advierte, sin embargo, que ese núcleo, si bien constituía la principal fuerza de izquierda de la región, no dirigió cabalmente el conjunto del movimiento y que la «fracción roja» tenía una presencia importante, pero no dominante, en la Universidad de Huamanga.[65] Santistevan recuerda que la prensa y las autoridades de la época presentaron a la protesta como una asonada de agitadores y extremistas, versión que la investigación posterior ha matizado.[66]

Esta discusión histórica no es necesaria para fundar la presente proposición, pero sí aconseja delimitar con precisión su alcance. La ley que se propone **honra a las víctimas de la represión de junio de 1969 y a la defensa de un derecho reconocido por la Constitución**; no emite juicio alguno sobre organizaciones políticas ni sobre hechos posteriores, y no puede ser instrumentalizada para estigmatizar a la población huantina. En ese sentido, Escamilla Santiago advierte del riesgo de reducir la complejidad de la historia reciente a relatos binarios, y Gutiérrez Gómez recuerda, citando a Cavalcanti, que la violencia de Sendero Luminoso se inició once años después, en 1980.[67]

II.11. La memoria local y regional

Huanta no ha esperado a la ley para recordar a sus caídos. La Municipalidad Provincial de Huanta, mediante el Decreto de Alcaldía 003-2019-MPH/A, declaró los días 21 y 22 de junio feriado cívico; la Dirección Regional de Educación de Ayacucho incorporó el 22 de junio como «Día de la gesta heroica por la gratuidad de la enseñanza» mediante la Resolución Directoral 3199-88-ED;[68] y, según se consigna en el Proyecto de Ley 4497/2019-CR, las Resoluciones de Alcaldía 586 a 591-2018-MPH/A reconocieron a los mártires de la gesta.[69] En 2019, al cumplirse cincuenta años, se realizaron eventos conmemorativos en Huanta y Huamanga y el entonces legislador Humberto Morales rindió homenaje a Ricardo Dolorier Urbano.[70]

La Municipalidad Provincial de Huanta anunció en 2019 la construcción del «Arco de la Memoria», en homenaje a los Mártires de la Gratuidad de la Enseñanza, que hoy es el principal espacio de recuerdo de la gesta.[71] El Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Huanta 2024-2034 reconoce a la provincia como cuna de la gratuidad de la

[64] Degregori, *op. cit.*, p. 47 (expulsiones en la sección vespertina de la GUE «González Vigil»); Torres Llerena, Leonardo, nota sobre la traducción de Ricardo Dolorier Urbano, *Doublespeak Journal*, 2025, https://www.doublespeakjournal.org/notes_2025/broom-flower
[65] Degregori, *op. cit.*, pp. 4-6.
[66] Santistevan, *op. cit.*, p. 15; Sánchez-Villagómez y Navarro-Navarro, *op. cit.*, p. 2347 (tabla 1: *La Prensa*, 24 de junio de 1969).
[67] Escamilla Santiago, *op. cit.*, p. 113; Gutiérrez Gómez, *op. cit.*, sección «Conclusión», que cita a Cavalcanti, *Retablo*, 2009, p. 17.
[68] Dictamen CEJD (2025), numeral 5.2.
[69] Proyecto de Ley 4497/2019-CR, Exposición de motivos, p. 8. El documento consigna las resoluciones con una transcripción defectuosa del año de emisión, que debe verificarse en la Municipalidad Provincial de Huanta.
[70] Dictamen CEJD (2025), numeral 5.2; Huambar-La Mula, *op. cit.*
[71] Huambar-La Mula, *op. cit.*; Voces Comunicaciones, «Huanta 1969: la lucha por la gratuidad de la enseñanza que marcó la historia», 11 de julio de 2025, https://www.vocescomunicaciones.com/huanta-1969-la-lucha-por-la-gratuidad-de-la-ensenanza-que-marco-la-historia/

educación peruana, gracias a la derogatoria del D.S. 006-1969.[72] La ley que se propone eleva esos reconocimientos locales al nivel nacional y les otorga respaldo institucional.

FOTOGRAFÍA N.° 1[73] — Arco de la Memoria en homenaje a los Mártires de la Gratuidad de la Enseñanza, Huanta



II.12. «Flor de Retama» y la disputa por la memoria

«Flor de Retama» es un huayno compuesto por Ricardo Dolorier Urbano, nacido en Huanta, formado en el colegio «González Vigil», profesor de Lengua y Literatura egresado de la Universidad Nacional de Educación «Enrique Guzmán y Valle» (La Cantuta) en 1958, que ejerció en el propio «González Vigil» y fundó allí un programa vespertino.[74] La etnomusicología ubica su composición a menos de dos años del levantamiento y la considera una narración directa de los hechos de Huanta.[75] En 2009 fue homenajeado, con un recital de huaynos en Lima, en el cuadragésimo aniversario de la canción y en el Día de la Canción Ayacuchana.[76] Dolorier relató a la prensa que unas diez mil personas, entre profesores, escolares y campesinos, se reunieron y marcharon a la plaza de Huanta.[77]

---

[72] Municipalidad Provincial de Huanta, *Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Huanta 2024-2034*, https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6389645/5601505-pdlc-huanta-al-2034-documento-en-proceso-de-edicion.pdf

[73] Jerí, J. (s. f.). [Fotografía del Arco de la Memoria]. Esto es Huanta. Facebook. https://www.facebook.com/photo?fbid=316097264899590&set=a.114816958360956

[74] Torres Llerena, *op. cit.*

[75] Ritter, Jonathan. «Siren songs: Ritual and revolution in the Peruvian Andes». *British Journal of Ethnomusicology*, 2002.

[76] RPP, «La Flor de Retama cumple 40 años», https://rpp.pe/musica/conciertos/la-flor-de-retama-cumple-40-anos-noticia-219711

[77] *La República*, «Flor de retama me salió de adentro», 6 de noviembre de 2009, citada por Gutiérrez Gómez, *op. cit.*, sección «Campesinos por la gratuidad de la educación».

La canción fue durante años malinterpretada y estigmatizada. Gutiérrez Gómez considera falsa la afirmación de que sea un himno de las protestas vinculadas al senderismo, y atribuye esa confusión a la escasa información y difusión del hecho histórico.[78] En 2022 la controversia resurgió, el Gobierno Regional de Ayacucho emitió un comunicado precisando que la canción fue compuesta en homenaje de los mártires de la gratuidad de la enseñanza, y la Municipalidad de Huanta y el Frente de Defensa y Desarrollo del Pueblo de Huanta expresaron su indignación y exigieron una rectificación.[79] Este episodio demuestra que la memoria de la gesta sigue necesitando un reconocimiento institucional y un trabajo pedagógico que la proteja de la desinformación, que es lo que persigue el artículo 6 de la fórmula legal.

II.13. La vigencia actual de la gratuidad: un derecho que exige vigilancia

La defensa de la gratuidad no es solo un asunto del pasado. El Informe Defensorial 131, «Gratuidad en las escuelas públicas: un compromiso pendiente», citado en el Proyecto de Ley 4497/2019-CR, advirtió que la gratuidad no se cumplía plenamente en la educación primaria; y la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación ha señalado que la gratuidad no se limita a las cuotas o matrículas, sino que comprende el acceso a materiales de enseñanza.[80]

En Ayacucho, la Defensoría del Pueblo detectó en febrero de 2025 que, en el colegio emblemático «Mariscal Cáceres», una APAFA condicionaba la matrícula al pago de cien soles por alumno nuevo, práctica que su jefe regional calificó de completamente irregular y contraria al derecho a la educación gratuita; la Dirección Regional de Educación de Ayacucho informó además que al menos ochocientos colegios requerían mantenimiento urgente.[81] En setiembre de 2026, el Poder Judicial impuso pena y reparación civil a una funcionaria escolar que había solicitado S/ 100 a una madre para asignar dos vacantes de nivel primaria, tomando como sustento la Resolución Ministerial 447-2020-MINEDU, que confirma la gratuidad de la matrícula.[82] Que la cifra de S/ 100 reaparezca medio siglo después como instrumento para condicionar el acceso a la escuela pública muestra que la memoria de 1969 conserva plena actualidad.

III. Objetivos generales y específicos

Objetivo general: Reconocer, mediante ley, la gesta huantina de junio de 1969 en defensa de la gratuidad de la enseñanza, declarando a la provincia de Huanta Cuna de la Defensa de la Gratuidad Educativa y estableciendo el 22 de junio de cada año como el Día de los Mártires que Defendieron la Educación Gratuita.

Objetivos específicos, vinculados con los artículos de la fórmula legal:

- **Reconocimiento histórico (arts. 1 y 3):** declarar a Huanta Cuna de la Defensa de la Gratuidad Educativa, en reconocimiento al papel de su población estudiantil y campesina.
- **Homenaje y memoria cívica (art. 4):** establecer una fecha cívica anual en memoria de las personas fallecidas en las jornadas de lucha de junio de 1969.

---

[78] Gutiérrez Gómez, *op. cit.*, sección «Conclusión».
[79] Expreso, *op. cit.*; El Búho, *op. cit.*; Infobae, *op. cit.*
[80] Proyecto de Ley 4497/2019-CR, Exposición de motivos, p. 9 (Defensoría del Pueblo, *Informe Defensorial N.° 131: Gratuidad en las escuelas públicas. Un compromiso pendiente*).
[81] El Búho, *op. cit.* (12 de febrero de 2025).
[82] *El Peruano*, *op. cit.* (24 de setiembre de 2026).

- **Formación ciudadana (arts. 2 y 5):** incorporar el 22 de junio en el Calendario Cívico Escolar, con orientaciones pedagógicas que expliquen a los estudiantes cómo se conquistó y se defendió el derecho que hoy ejercen.
- **Investigación y difusión cultural (art. 6):** promover el registro, la investigación y la difusión de la gesta y de sus expresiones culturales, en particular la canción «Flor de Retama», y contribuir a superar la desinformación y la estigmatización.
- **Articulación institucional sin gasto adicional (disposiciones complementarias finales):** coordinar al Ministerio de Educación, al Ministerio de Cultura, al Gobierno Regional de Ayacucho y a la Municipalidad Provincial de Huanta, con cargo a sus presupuestos institucionales.

IV. Fundamentación de la iniciativa

IV.1. Marco constitucional

La iniciativa se sustenta, en primer lugar, en el artículo 13 de la Constitución, según el cual la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; en el artículo 16, que impone al Estado el deber de asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica; y, de manera central, en el artículo 17, que dispone que la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias y que, en las instituciones del Estado, la educación es gratuita.[83] El artículo 14 establece que la formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo, lo que respalda la incorporación de la gesta en el calendario cívico escolar; y el artículo 38 consagra el deber de todo peruano de honrar al Perú, deber que comprende el reconocimiento de la historia y de quienes defendieron derechos fundamentales.[84]

Las normas anteriores deben leerse en el marco del Estado social y democrático de derecho (artículos 3 y 43), cuyo contenido progresivo en materia educativa explica que la Constitución de 1979, en su artículo 25, ya declarara gratuita la educación impartida por el Estado en todos sus niveles.[85] Finalmente, la facultad de iniciativa legislativa que ejerce el proponente se funda en el artículo 107 de la Constitución, y la competencia de la Cámara de Diputados para su trámite, en el artículo 102-B de la Constitución y en el artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso 005-2025-2026-CR.

IV.2. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional ha reconocido de manera reiterada que la educación es, a la vez, un derecho fundamental y un servicio público, y que su fundamento se encuentra en el principio-derecho de dignidad humana (STC Exp. N.° 4232-2004-AA/TC; STC Exp. N.° 0052-2004-AA/TC).[86] En materia de gratuidad, ha precisado que en las universidades públicas esta se garantiza a quienes mantienen un rendimiento satisfactorio y carecen de recursos económicos (STC Exp. N.° 0606-2004-AA/TC, sentencia del 28 de junio de

[83] Dictamen CEJD (2025), numeral 5.3.
[84] Dictamen CEJD (2025), numeral 5.4.3 (sobre el artículo 38 de la Constitución); Congreso de la República, Centro de Noticias, 23 de junio de 2026, https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/aprueban-por-insistencia-autografa-que-declara-a-la-institucion-educativa-emblematica-san-juan-de-trujillo-cuna-de-jovenes-patriotas/ (sobre la invocación de los artículos 13, 14, 16 y 107 en declaratorias análogas).
[85] Proyecto de Ley 4497/2019-CR, Exposición de motivos, pp. 5-6 (cita el artículo 25 de la Constitución de 1979 y los artículos 3 y 43 de la Constitución vigente).
[86] Proyecto de Ley 4497/2019-CR, Exposición de motivos, p. 6, nota 4; Dictamen CEJD (2025), numeral 5.3; STC Exp. N.° 4232-2004-AA/TC, f. j. 7 y 11, https://lpderecho.pe/razones-explican-educacion-derecho-fundamental-servicio-publico-garantiza-desarrollo-integral-igualdad-educativa-exp-4243-2004-pa-tc/

2004),[87] lo que confirma que la gratuidad de la educación pública es un contenido constitucionalmente protegido y no una mera política discrecional. Este desarrollo jurisprudencial explica por qué la memoria de quienes defendieron ese contenido merece reconocimiento estatal.

IV.3. Marco legal

La Ley 28044, Ley General de Educación, dispone que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad (artículo 3); que, cuando la provee el Estado, es gratuita en todos sus niveles y modalidades (artículo 4); que la formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo (artículo 6); que entre sus fines se encuentra la formación de la identidad nacional (artículo 9); y que la sociedad tiene el derecho y el deber de contribuir a la calidad y equidad de la educación y de desarrollar la cultura y los valores democráticos (artículo 22).[88] El Código de los Niños y Adolescentes, Ley 27337, reconoce el derecho a la educación y la gratuidad de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas (artículo 14) y define el contenido de la educación básica (artículo 15).[89] El Reglamento de Gestión del Sistema Educativo, aprobado por Decreto Supremo 009-2005-ED, establece que la matrícula y la permanencia en las instituciones públicas no están sujetas al cobro de cuotas o aportes (artículo 3).[90]

IV.4. Marco internacional: la gratuidad y la prohibición de regresividad

La Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 26) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13) reconocen el derecho a la educación; este último prevé, para la enseñanza secundaria, la implantación progresiva de la enseñanza gratuita, y el Protocolo de San Salvador (artículo 13) y la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 28) contienen compromisos equivalentes.[91] La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la meta 4.1 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, se compromete a asegurar que todas las niñas y los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad.[92]

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación General 13, ha identificado la accesibilidad económica como una dimensión del derecho a la educación y ha establecido que existe una fuerte presunción de impermisibilidad de cualquier medida deliberadamente regresiva en este derecho, cuya justificación recae sobre el Estado.[93] Aunque los instrumentos citados no obligaban al Perú en 1969 —el Pacto, adoptado en 1966, no había sido ratificado—, su desarrollo posterior permite comprender el significado jurídico de la gesta huantina: quienes se movilizaron defendieron, en los hechos, el principio de progresividad que hoy el derecho internacional de los derechos humanos reconoce, frente a una medida que redujo el nivel de gratuidad ya alcanzado.

---

[87] STC Exp. N.° 0606-2004-AA/TC (28 de junio de 2004), f. j. 14, https://lpderecho.pe/garantizar-gratuidad-ensenanza-universidades-publicas-requisitos-mantener-rendimiento-academico-no-contar-recursos-economicos-necesarios-exp-0606-2004-aa-tc/

[88] Dictamen CEJD (2025), numerales 5.3 y 5.4.3.

[89] Dictamen CEJD (2025), numeral 5.3 (artículos 14 y 15 del Código de los Niños y Adolescentes, Ley 27337).

[90] Proyecto de Ley 4497/2019-CR, Exposición de motivos, p. 6.

[91] Dictamen CEJD (2025), numeral 4.2; Proyecto de Ley 4497/2019-CR, Exposición de motivos, pp. 2-4 (artículo 13 del Pacto y del Protocolo de San Salvador; artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño).

[92] Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/70/1, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* (2015), Objetivo 4, meta 4.1.

[93] Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general 13, *El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto)*, E/C.12/1999/10, párrs. 6 (accesibilidad económica) y 45 (medidas regresivas), https://digitallibrary.un.org/record/407275/files/E_C.12_1999_10-ES.pdf; véase también https://www.right-to-education.org/monitoring/node/2751

IV.5. Fundamento de cada disposición de la fórmula legal

Artículos 1 y 2 (objeto y finalidad). Conforme al Manual de Técnica Legislativa, se distinguen el objeto (declarar y establecer) y la finalidad (preservar la memoria, fortalecer la identidad y los valores cívicos y promover el conocimiento del hecho). El fundamento es el principio de justicia histórica con que el propio dictamen de la Comisión de Educación respaldó la iniciativa: reconocer a quienes lucharon por el derecho a una educación gratuita.[94]

Artículo 3 (declaratoria de «Cuna de la Defensa de la Gratuidad Educativa»). Según el dictamen de 2025, el término «cuna» designa, conforme al Diccionario de la Lengua Española, el origen o principio de algo, de modo que la expresión resulta plenamente justificada para una provincia que desempeñó un papel esencial en la historia de la educación pública del Perú.[95] La técnica legislativa tiene precedentes en nuestro ordenamiento: la Ley 30726 creó el circuito histórico-cultural «Cuna de la Independencia Americana» en las provincias cusqueñas vinculadas a Túpac Amaru II, y la Ley 32593 lo menciona al declarar de interés nacional la puesta en valor de escenarios históricos de Langui;[96] el Pleno del Congreso aprobó por insistencia, el 23 de junio de 2026 y por unanimidad (101 votos), la declaratoria de la Institución Educativa Emblemática San Juan de Trujillo como «cuna de jóvenes patriotas» (Proyecto de Ley 10914/2024-CR);[97] y el Gobierno Regional de Lambayeque reconoció a su provincia como cuna del primer grito libertario del norte del Perú.[98]

La elección de Huanta responde a los hechos: allí se produjo la jornada de mayor violencia, se concentró la movilización campesina más numerosa y el decreto fue derogado tres días después. Ello no desconoce el papel de la provincia de Huamanga, cuya expresión urbano-popular y cuyas víctimas del 21 de junio forman parte de la misma gesta, ni limita que otras iniciativas o los gobiernos subnacionales reconozcan su aporte.

Artículo 4 (Día de los Mártires que Defendieron la Educación Gratuita). El Congreso ya ha establecido por ley fechas cívicas para conmemorar hechos históricos de relevancia regional y nacional, como el Día Nacional del Desembarco de la Expedición Libertadora (Ley 31818), con encargos de coordinación al Ministerio de Cultura, al Gobierno Regional y a las municipalidades involucradas.[99] En el derecho comparado existe el Memorial de los Mártires Estudiantiles del Uruguay, con el 14 de agosto como fecha conmemorativa,

[94] Dictamen CEJD (2025), numeral 5.3.
[95] Dictamen CEJD (2025), numeral 5.2.
[96] *El Peruano*, Ley 32593 (declara de interés nacional la puesta en valor de escenarios históricos del distrito de Langui, Canas, Cusco, y alude al circuito «Cuna de la Independencia Americana» creado por la Ley 30726), https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2515725-2
[97] Congreso de la República, Centro de Noticias, 23 de junio de 2026 (aprobación por insistencia de la autógrafa sobre la IE Emblemática San Juan de Trujillo; Proyecto de Ley 10914/2024-CR), https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/aprueban-por-insistencia-autografa-que-declara-a-la-institucion-educativa-emblematica-san-juan-de-trujillo-cuna-de-jovenes-patriotas/
[98] Andina, «Provincia de Lambayeque es reconocida cuna del primer grito libertario en el norte» (Acuerdo Regional N.° 000250-2020-GR.Lamb/CR), https://andina.pe/agencia/noticia-provincia-lambayeque-es-reconocida-cuna-del-primer-grito-libertario-el-norte-823423.aspx
[99] Ley 31818, que declara el 8 de setiembre de cada año Día Nacional del Desembarco de la Expedición Libertadora, https://iuslatin.pe/?p=67931; Congreso de la República, Centro de Noticias, «Pleno del Congreso plantea Día Nacional de la Expedición Libertadora», https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/pleno-del-congreso-plantea-dia-nacional-de-la-expedicion-libertadora

establecido por la comisión especial creada por la Ley 18.596.[100] La fecha propuesta, 22 de junio, es la del día más violento de la gesta en Huanta y coincide con la conmemoración local y regional vigente desde hace décadas, de modo que la ley consolida una práctica ya arraigada en la población.

Artículo 5 (Calendario Cívico Escolar y acciones educativas). El Ministerio de Educación ha incorporado a su calendario cívico escolar fechas referidas a hechos relevantes mediante resoluciones: la Resolución Ministerial 606-2024-MINEDU declaró el 28 de noviembre como Día de la Educación Intercultural Bilingüe; la Resolución Viceministerial 012-2022-MINEDU, la segunda semana de octubre como Semana de la Educación Rural; y la Resolución Viceministerial 042-2018-MINEDU, la Semana de la Educación Tributaria y Lucha contra el Contrabando.[101] La declaratoria por ley, sin embargo, otorga mayor significación y solemnidad al hecho que se conmemora, tal como lo sostuvo la Comisión de Educación en su dictamen.[102] El artículo propuesto precisa que la incorporación se realiza «en el marco de sus competencias» y sin gasto adicional, atendiendo así las observaciones formuladas por el Ministerio de Educación al Proyecto de Ley 3883/2022-CR.

Artículo 6 (promoción de la memoria histórica y la difusión cultural). El Ministerio de Cultura tiene competencias en materia de patrimonio cultural, material e inmaterial, y de promoción de la cultura, en virtud de la Ley 29565, de creación del Ministerio de Cultura, y de la Ley 28296, General del Patrimonio Cultural de la Nación. La norma no crea nuevas obligaciones de gasto: encarga la investigación, el registro y la difusión de la gesta dentro de los instrumentos de gestión cultural vigentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huanta. La mención expresa de «Flor de Retama» responde a su importancia como vehículo de la memoria y a la necesidad, descrita en el numeral II.12, de protegerla de la estigmatización.

Disposiciones complementarias finales. La primera disposición articula las competencias del Ministerio de Educación, la Municipalidad Provincial de Huanta y el Gobierno Regional de Ayacucho para la organización de actividades conmemorativas, y la segunda precisa que la implementación se financia con los presupuestos institucionales vigentes, sin demandar recursos adicionales.

IV.6. Idoneidad de la vía legislativa

La ley es el instrumento idóneo para reconocer hechos históricos que comprometen a varios niveles de gobierno, pues otorga mayor jerarquía que los actos administrativos locales y regionales actualmente existentes, y vincula al Ministerio de Educación y al Ministerio de Cultura en las acciones que corresponden a sus competencias. Así lo sostuvo la Comisión de Educación, Juventud y Deporte en su dictamen de 2025, al responder a las observaciones del Ministerio de Educación.[103]

---

[100] Gobierno de Uruguay, Ministerio de Educación y Cultura, «Memoria viva. Callejón de la Universidad fue declarado Memorial de los Mártires Estudiantiles del Uruguay», https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/comunicacion/noticias/memoria-viva; Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria, «Espacio de Memoria Líber Arce», https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comision-nacional-honoraria-sitios-memoria/senalizaciones-memoria/espacio-memoria-liber-arce

[101] Dictamen CEJD (2025), numeral 5.4.3.

[102] Dictamen CEJD (2025), numeral 5.4.3.

[103] Dictamen CEJD (2025), numeral 5.4.3 (sobre la potestad legislativa del Congreso).

IV.7. Respuesta anticipada a posibles observaciones

La experiencia del trámite del Proyecto de Ley 3883/2022-CR y de otras declaratorias análogas permite anticipar tres observaciones, a las que la presente proposición responde:

a) **Que los contenidos ya están en el Currículo Nacional.** El Ministerio de Educación opinó, en 2023, que las actividades conmemorativas y la inclusión del 22 de junio en el calendario cívico escolar ya estaban contempladas en el Currículo Nacional de la Educación Básica. La Comisión respondió que, aun si ello fuera así, una ley otorga reconocimiento formal y de mayor jerarquía a los hechos y a sus mártires; y que, además, existen múltiples precedentes de fechas cívicas incorporadas por el sector (numeral IV.5).[104] La fórmula propuesta, además, reformula el encargo en términos de orientaciones pedagógicas dentro de las competencias del sector.

b) **Que corresponde al sector, y no al Congreso, reconocer hechos históricos.** El Ministerio de Economía y Finanzas se declaró incompetente en la materia y señaló que el proyecto buscaba reconocer la importancia de Huanta en la defensa de la gratuidad; el Ministerio de Educación, por su parte, no emitió opinión sobre la pertinencia de reconocer un hecho histórico por ley.[105] La potestad legislativa del Congreso comprende expresamente este tipo de declaraciones, como lo muestran las leyes citadas.

c) **Que carece de análisis costo-beneficio.** En el caso de la declaratoria de «cuna de jóvenes patriotas» de la Institución Educativa San Juan de Trujillo, el Ejecutivo observó la autógrafa por la supuesta falta de análisis costo-beneficio, y el Congreso insistió por unanimidad al concluir que el dictamen evidenciaba que la norma no genera gasto público ni compromete el presupuesto.[106] La presente exposición desarrolla el análisis correspondiente en el numeral VIII.

V. Antecedentes legislativos, investigaciones y fuentes utilizadas

V.1. Antecedentes legislativos

- **Proyecto de Ley 1279/2011-CR**, «Ley que declara a la ciudad de Huanta cuna de la lucha por la gratuidad de la enseñanza», presentado durante el período 2011-2016 por el entonces congresista Walter Acha y el Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú.[107]
- **Proyecto de Ley 4497/2019-CR**, «Ley que declara a las provincias de Huanta y Huamanga como cuna de la defensa de la gratuidad de la educación en el Perú», presentado por la congresista Tania Pariona Tarqui y otros congresistas del Grupo Parlamentario Nuevo Perú, con aportes del Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho; proponía, además, un informe anual del Ministerio de Educación sobre el cumplimiento de la gratuidad.[108]
- **Proyecto de Ley 3883/2022-CR**, del congresista Germán Adolfo Tacuri Valdivia y del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, que declaraba a Huanta cuna de la defensa de la gratuidad de la educación y reconocía el 22 de junio como fecha cívica nacional.[109]

[104] Dictamen CEJD (2025), numerales 5.4.3 (Informe 00313-2023-MINEDU/SG-OGAJ, Oficio 01223-2023-MINEDU/SG).
[105] Dictamen CEJD (2025), numerales 5.4.1 (Oficio 067-2023-EF/10.01) y 5.4.3.
[106] Congreso de la República, Centro de Noticias, 23 de junio de 2026, *op. cit.*
[107] Dictamen CEJD (2025), numeral 5.1; Armonía Huanta, «Huanta, cuna de la lucha por la gratuidad de la enseñanza», 2012, https://armoniahuanta.blogspot.com/2012/06/huanta-cuna-de-la-lucha-por-la.html
[108] Proyecto de Ley 4497/2019-CR (21 de junio de 2019), Exposición de motivos, pp. 1-11 y fórmula legal.
[109] Proyecto de Ley 3883/2022-CR, que ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 22 de diciembre de 2022 y fue decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el 5 de enero de 2023 (Dictamen CEJD, 2025, numeral I).

- **Proyecto de Ley 10870/2024-CR**, del congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, del Grupo Parlamentario Perú Libre, que declaraba el 22 de junio como Día de los Mártires que Defendieron la Educación Gratuita.[110]
- **Dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte** (28 de abril de 2025), con texto sustitutorio, que acumuló los dos últimos proyectos y fue aprobado por 21 votos a favor, ninguno en contra y siete abstenciones; en su trámite se solicitaron opiniones al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio de Educación.[111]

V.2. Investigaciones, tesis y estudios consultados

La reconstrucción histórica de esta exposición se apoya en la literatura académica disponible, que incluye:

- **Tesis doctoral** de Aracelio Castillo, *El movimiento popular de junio de 1969 (Huanta y Huamanga, Ayacucho)*, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1972, de la que Degregori obtuvo, según declara, «multitud de evidencias».[112]
- **Tesis de bachiller** de Factor Ramos y Jorge Loli, *Historia del movimiento popular en Huamanga*, Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, 1979, y **seminario de investigación** de Rafael Alarcón Tipe, *El movimiento de Ayacucho y Huanta, 1969*, UNSCH, 1976, ambos citados por Degregori y por Sánchez-Villagómez y Navarro-Navarro.[113]
- **Libro y capítulo** de Carlos Iván Degregori, *Ayacucho 1969-1979. El surgimiento de Sendero Luminoso* (IEP, 1990 y 1991) y su versión revisada, «¿Por qué apareció Sendero Luminoso en Ayacucho?» (2007).[114]
- **Artículos científicos** de Yllich Escamilla Santiago (*Escripta*, 2019), Edgar Gutiérrez Gómez (*Puriq*, Universidad Nacional Autónoma de Huanta, 2019), Alejandro Santistevan (*Argumentos*, IEP, 2022) y Marté Sánchez-Villagómez y Bertha Navarro-Navarro (*Horizontes*, 2024).[115]
- **Fuentes legislativas y de opinión técnica**: el dictamen de 2025 y las opiniones del Ministerio de Economía y Finanzas (Oficio 067-2023-EF/10.01), de la Presidencia del Consejo de Ministros (Oficio D000184-2023-PCM-SG) y del Ministerio de Educación (Oficio 01223-2023-MINEDU/SG).[116]

V.3. Testimonios y entrevistas recogidos en fuentes publicadas

Además de los estudios, esta exposición recoge testimonios directos de la gesta, publicados en fuentes verificables:

- La **entrevista a Ricardo Dolorier Urbano**, compositor de «Flor de Retama», publicada por *La República* (2005 y 2009), en la que rememora la concentración de unas diez mil personas.[117]
- El **testimonio de Silvia Arroyo**, participante del movimiento, recogido por Escamilla Santiago, que estima en veintidós los fallecidos.[118]
- El **testimonio de un sobreviviente** en el documental *La herencia de Huanta* (dirección de A. Mucha, 2019), citado por Santistevan.[119]
- Las **conversaciones y entrevistas** realizadas por Sánchez-Villagómez y Navarro-Navarro a exalumnos y docentes del colegio «Carlos Wiesse» de Comas y a un estudiante del colegio «José Santos Chocano» de Lima, que ilustran el alcance nacional del rechazo al decreto.[120]

V.4. Origen ciudadano de la iniciativa

La presente iniciativa recoge el pedido de los sobrevivientes de esta gesta, quienes a través de diferentes reuniones en las semanas de representación, han solicitado la

[110] Proyecto de Ley 10870/2024-CR (suscrito el 15 de abril de 2025), que ingresó el 16 de abril de 2025 y fue decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el 22 de abril de 2025 (Dictamen CEJD, 2025, numeral I).
[111] Dictamen CEJD (2025), numerales I, III y 5.4.
[112] Degregori, *op. cit.*, p. 3, nota 1; Sánchez-Villagómez y Navarro-Navarro, *op. cit.*, p. 2357 (referencias).
[113] Degregori, *op. cit.*, p. 3 (anexo 1) y nota 90; Sánchez-Villagómez y Navarro-Navarro, *op. cit.*, p. 2357.
[114] Degregori, *op. cit.*, p. 3.
[115] Escamilla Santiago, *op. cit.*, pp. 101-116; Gutiérrez Gómez, *op. cit.*, pp. 33-42; Santistevan, *op. cit.*, pp. 5-28; Sánchez-Villagómez y Navarro-Navarro, *op. cit.*, pp. 2342-2357.
[116] Dictamen CEJD (2025), numerales III y 5.4.
[117] Gutiérrez Gómez, *op. cit.* (cita *La República*, 2009); Wikipedia, «Rebelión de Huanta» (referencia a Ochoa B., Roberto, «A la contra. Ricardo Dolorier: Mi pasión es el magisterio», *La República*, 3 de setiembre de 2005).
[118] Escamilla Santiago, *op. cit.*, p. 111.
[119] Santistevan, *op. cit.*, p. 15.
[120] Sánchez-Villagómez y Navarro-Navarro, *op. cit.*, pp. 2352-2353.

presentación de la presente propuesta legislativa, de la misma manera el Frente de Defensa del Pueblo de Huanta, así como el Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho.

VI. Sectores comprendidos

La presente proposición legislativa compromete directamente a las siguientes entidades, con las funciones que se indican:

- **Ministerio de Educación**, a través de la Dirección General de Educación Básica Regular y las demás dependencias competentes: incorporar el 22 de junio al Calendario Cívico Escolar y emitir las orientaciones pedagógicas (artículo 5 y primera disposición complementaria final).
- **Ministerio de Cultura**: promover la investigación, el registro y la difusión de la gesta y de sus expresiones culturales (artículo 6).
- **Gobierno Regional de Ayacucho**, incluida la Dirección Regional de Educación de Ayacucho: coordinar con el Ministerio de Cultura y adecuar sus materiales y calendarios regionales (artículos 5 y 6 y disposición complementaria final).
- **Municipalidad Provincial de Huanta**: coordinar las actividades conmemorativas y la difusión cultural, en armonía con su feriado cívico local y con el Arco de la Memoria (artículo 6 y disposición complementaria final).
- **Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta y las instituciones educativas** de la provincia y del país: aplicar las orientaciones pedagógicas.

VII. Normas que se modifican o derogan

La presente ley no modifica ni deroga norma alguna del ordenamiento jurídico vigente. Se trata de una ley de naturaleza declarativa que se incorpora al marco normativo existente sobre educación y cultura, en particular a la Ley 28044, Ley General de Educación, y a la Ley 29565, de creación del Ministerio de Cultura, sin alterar su contenido ni las competencias que dichas normas atribuyen. Tampoco afecta a los actos administrativos locales y regionales mencionados en el numeral II.11, que mantienen su vigencia.

VIII. Análisis costo-beneficio

La presente iniciativa, por su naturaleza declarativa, no genera gasto público adicional ni compromete el Presupuesto del Sector Público. Las acciones que dispone, actualización del Calendario Cívico Escolar, emisión de orientaciones pedagógicas, y actividades de investigación y difusión cultural, corresponden a funciones ordinarias de las entidades comprendidas y se ejecutan con cargo a sus presupuestos institucionales, de acuerdo con la segunda disposición complementaria final. En consecuencia, la proposición no contraviene la prohibición establecida en el artículo 107, inciso a), del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Actor o grupo de interés	Efecto esperado	Costo
Estudiantes de todo el país	Conocen el origen del derecho que ejercen; refuerzo de la formación cívica (art. 14 de la Constitución)	Ninguno
Población e instituciones de Huanta y Ayacucho	Reconocimiento nacional de su historia; reparación simbólica	Ninguno
Familiares y descendientes de las víctimas	Visibilización y dignificación de la memoria	Ninguno
Ministerio de Educación	Actualiza instrumentos ya existentes (Calendario Cívico Escolar)	Dentro de su presupuesto

Actor o grupo de interés	Efecto esperado	Costo
Ministerio de Cultura, Gobierno Regional y Municipalidad	Articulación de actividades de investigación y difusión ya previstas	Dentro de sus presupuestos

Fuente: Elaboración propia.

Los beneficios son de carácter social, educativo y cultural: contribuye a la construcción de la memoria colectiva, fortalece la identidad histórica y los valores cívicos y democráticos, y aporta a la lucha contra la desinformación y la estigmatización, como lo señaló la propia Comisión de Educación al evaluar el impacto de la iniciativa. En cambio, no se identifican **costos** monetarios directos para el Tesoro Público.

Efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional. La norma se ajusta a los marcos constitucional y legal vigentes y, más allá de la incorporación de la fecha en el calendario cívico escolar, no genera cambios sustantivos en la legislación sectorial.

Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional. La iniciativa guarda relación con la Política de Estado 3 (afirmación de la identidad nacional y de la memoria histórica) y con la Política de Estado 12, que compromete al Estado a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad.[121]

Vinculación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4. La iniciativa contribuye, desde la memoria y la formación ciudadana, al compromiso de asegurar una enseñanza primaria y secundaria gratuita, equitativa y de calidad.

IX. Impacto ambiental

La presente ley, por su naturaleza estrictamente declarativa y conmemorativa, no genera impacto ambiental alguno.

Lima, 20 de octubre de 2026

[121] Dictamen CEJD (2025), numeral 5.5; Proyecto de Ley 4497/2019-CR, Exposición de motivos, p. 10 (texto de la Política de Estado 12 del Acuerdo Nacional).